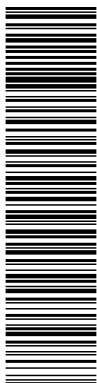


DOCUMENTO VARIOS DOCUMENTOS FISCALIZACIÓN: <b>DECRETO CONCESION SUBV. FUTUEX</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FBYDK-BVTM1-ENAWE</b> Fecha de emisión: <b>8 de mayo de 2018 a las 14:01:49</b> Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

RS/720/17.

ÁREA DE ECONOMÍA  
REGISTRO INTERNO

07 NOV. 2017

ENTRADA Nº SALIDA Nº

2826  
Sra. P. de.

C/ República 22004/ Badajoz  
Tel: 924212435

**DECRETO**

En el Palacio de la Excm. Diputación de Badajoz, a 27 de octubre de 2017

Miguel Ángel Gallardo Miranda, en el uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe-propuesta del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 22 de junio del actual.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de octubre del actual.

Se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.** Conceder a la **Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), CIF G-06357016**, una subvención directa para financiar la *“La colaboración con FUTUEX y la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la provincia de Badajoz, en el Desarrollo de sus actividades”*

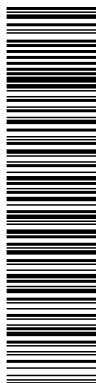
La cuantía total de la ayuda asciende a TREINTA MIL EUROS [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 222/231.00/480.15 *“Fundación Tutelar de Extremadura”* de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.- Procedimiento.** El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.- Razones justificativas de la concesión directa.** El Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el 2017, recoge en la base de ejecución 41 nominativamente la aplicación presupuestaria y la denominación específica del beneficiario de esta subvención.

DOCUMENTO VARIOS DOCUMENTOS FISCALIZACIÓN: <b>DECRETO CONCESION SUBV. FUTUEX</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FBYDK-BVTM1-ENAWE</b> Fecha de emisión: <b>8 de mayo de 2018 a las 14:01:49</b> Página 2 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



ÁREA DE CULTURA JUVENTUR Y DEBENCTAR SOCIAL

C/ Page Chera 23 0001 Badajoz  
Tel. 92421247

**Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.** Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en las siguientes:

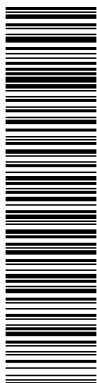
- 1.- La tutela y curatela de personas con discapacidad es uno de los objetivos de FUTUEX, que se establece como representante legal y titular. ( En consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas)
- 2.- Actividades de medidas de apoyo a personas con “capacidad modificada”.
- 3.- Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura.
- 4.- Actividades previstas para el año 2017.
  - a) Actividades de Defensa: Atención diaria a través del asesoramiento, gestión, tramitación, orientación etc., a las personas en materia de discapacidad
  - b) Actividades de sugerencias, propuestas, informes y recomendaciones.
  - c) Actividades de difusión y divulgación de derechos de las personas con discapacidad.
  - d) Seguimiento de la implantación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Análisis de las Reformas Legislativas para la adaptación de la CIDPD al derecho interno.

La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al mes de diciembre del presente año.

La Entidad beneficiaria **“Fundación para la promoción y apoyo a las personas con discapacidad”** justificará el importe total de la inversión mediante:

- a) Facturas compulsadas de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.
- b) Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.
- c) En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO VARIOS DOCUMENTOS FISCALIZACIÓN: <b>DECRETO CONCESION SUBV. FUTUEX</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FBYDK-BVTM1-ENAWE</b> Fecha de emisión: <b>8 de mayo de 2018 a las 14:01:49</b> Página 3 de 3	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

Diputación de Badajoz  
Tel: 92421448

**Quinto.- Pago.** Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

**Sexto.- Área gestora.** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

**Séptimo.- Efectos.** La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- o La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- o La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, al Área Gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Lo dispone así el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha referenciados en el encabezamiento, ante mí el Secretario General, que da fe.

EL PRESIDENTE

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: **Miguel Ángel Gallardo Miranda**

Fdo: **José María Cumbres Jiménez**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: e47870 FBYDK-BVTM1-ENAWE-DE1C488E4C742137AE66CE53DE7CFE9D3F58E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.